

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0106-2025-EMUSAP S.A/Ama3**

Chachapoyas, jueves 24 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N° 039-2025-EMUSAP S.A.-GG-Aam3 de fecha 06 de mayo de 2025, el Informe N° 0107-2025-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 12 de mayo del 2025, el Informe N° 0043-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 21 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 6 de noviembre de 2018.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 081-20198-VIVIENDA de fecha 07 de marzo de 2019, se resolvió: "1. Aprobar la Metodología y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" (...). 2. La Metodología aprobada en el artículo precedente es de aplicación anual por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal. El responsable de la aplicación de la Metodología es el Gerente General en conjunto con el "Equipo de Gobierno Corporativo" (...). 3. Implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo. Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal implementan los estándares del Código del Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo al cronograma detallado en el anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución. (...)".

Que, la Política de Delegación de Facultades, se establece formalmente, en función de a quine se delegue; el procedimiento de delegación de facultades debe precisar, el objetivo de la delegación, que puede ser: (i) El análisis de un tema especializado. (ii) La ejecución instruida de una acción. (iii) La toma de decisión sobre un tema o propuesta y (iv) La supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad. Así mismo, no podrán ser objeto de delegación de facultades, aquellas que legal o estatutariamente están reservadas exclusivamente al Directorio y señaladas como indelegables.

Que, mediante informe N° 0039-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 06 de mayo de 2025, el Equipo de Buen Gobierno Corporativo presenta al Gerente General el avance de implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, dentro del cual se encuentra el Proyecto de Política de Delegación de Facultades de la EPS EMUSAP S.A., para su revisión y elevación a la Comisión de Dirección Transitoria y posterior formalización mediante acto resolutorio.

Que, mediante informe N° 0107-2025-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3 de fecha 12 de mayo, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión al Gerente General respecto a la propuesta de Política de Delegación de Facultades de EMUSAP S.A., en el cual recomienda remitir el documento propuesto al presidente del CDT de EMUSAP S.A., a través de la Gerencia General, solicitando su aprobación respectiva mediante acto resolutorio.

Que, mediante el informe N° 0043-2025-EMUSAP S.A.-GG-Ama3 de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia General, eleva la propuesta denominada "Política de Delegación de Facultades de la EPS EMUSAP S.A." al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A., con la finalidad de que sea aprobada.

Que, mediante el Acuerdo N° 2, numeral 2.1. de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A. N° 006-2025-2024-CDT, de fecha 02 de junio de 2025, se aprobó la Aprobar la Política de Delegación de Facultades de la EPS EMUSAP S.A., el mismo que se encuentra adjunto al Informe N° 043-2025-EMUSAP S.A.-GG/Ama3. Así mismo, conforme a lo establecido en el numeral 2.2. Que se deje sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga. Por último, 2.3. Dispone que la Gerencia General emita el acto administrativo correspondiente, que formalice la aprobación de la Política Contable de la EPS EMUSAP S.A.

Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° Numerales 1 y 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR la aprobación de la **Política de Delegación de Facultades de la EPS EMUSAP S.A.**, el mismo que fue aprobado en el Acuerdo N° 2 numeral 2.1 de la Sesión Extraordinaria N° 006-2025-CDT, de fecha 02 de junio de 2025, por parte de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A., que a folios tres (03) que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE con la presente resolución a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A., y demás instancias competentes interesadas.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos (03 folios) en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

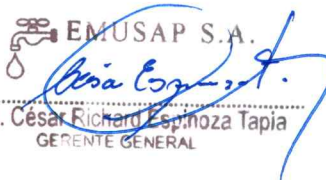
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.c.

Archivo

Registro de Resolución: 251375.012


Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL



PROYECTO DE POLÍTICA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA EPS EMUSAP S.A.

1. OBJETO

Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos para la delegación de facultades del Directorio a favor de los Comités que conforme, así como de la Gerencia General y de las Gerencias de línea, de apoyo y asesoramiento de la Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima - EPS EMUSAP S.A., con el objetivo de garantizar una gestión empresarial eficaz, eficiente y transparente, conforme al marco normativo vigente.

2. ALCANCE

La presente política es de obligatorio cumplimiento para el Directorio, sus Comités, la Gerencia General, Gerencias de Línea, de Apoyo y de Asesoramiento de la EPS EMUSAP S.A.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Decreto Supremo N°004-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N°009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo y sus modificatorias.
- Estatuto Social de la EPS EMUSAP S.A.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMUSAP S.A.
- Reglamento de Directorio de la EPS EMUSAP S.A.

4. PRINCIPIOS RECTORES

- a) Legalidad:** La delegación de facultades debe realizarse dentro del marco normativo y estatutario aplicable.
- b) Racionalidad:** La delegación debe estar debidamente justificada y responder a criterios técnicos u operativos.
- c) Responsabilidad:** La delegación no exime al Directorio ni a los delegados de su responsabilidad por los actos que ejecuten.
- d) Transparencia:** La delegación será claramente definida, formalizada y comunicada a las partes interesadas de la empresa.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Determinación de las facultades delegables:** El Directorio debe establecer de forma precisa cuáles son las facultades que pueden ser delegables, a fin de no incurrir en actos contrarios a los dispuestos por la normativa vigente.
- b) Justificación:** Toda delegación debe estar respaldada por fundamentos técnicos y/o legales que avalen su aprobación por parte del Directorio.



- c) **Formalización:** La delegación de facultades se formaliza a través de un acuerdo de Directorio, debiéndose dejar constancia del mismo en las actas correspondientes.
- d) **Supervisión:** El Directorio supervisa el adecuado cumplimiento de las facultades delegadas.

6. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES

- a) La delegación de facultades tiene por objeto el análisis de un tema especializado, la ejecución instruida de una acción, la toma de decisión sobre un tema o propuesta y/o la supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad.
- b) No son delegables funciones inherentes al Directorio como la aprobación del presupuesto institucional, planes estratégicos, o políticas corporativas, presentación de estados financieros, modificaciones estatutarias y/o rendiciones de cuentas.
- c) No podrán delegarse facultades expresamente calificadas como indelegables por ley o la normativa interna de la empresa. Asimismo, son indelegables las facultades recibidas en delegación.
- d) El Directorio debe conformar Comités especializados, en cumplimiento de la normativa vigente. El número de comités que se instauran dependerá de la dimensión de la EPS EMUSAP S.A.
- e) La delegación de facultades del Directorio hacia sus comités debe ser expresa, cuando así se estime y constará en el acta de la sesión correspondiente.
- f) La delegación se extingue por revocación, por incumplimiento del plazo o la condición prevista en el acto de delegación.
- g) Mientras se encuentre vigente la delegación, el delegante no podrá ejercer la facultad que hubiese delegado, salvo revocación.
- h) Toda delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el delegante mediante el mismo medio utilizado para otorgarla.
- i) Las delegaciones pueden ser permanentes o temporales, y deben definir claramente su objeto, las facultades delegadas y el plazo.
- j) Toda delegación se realiza mediante acuerdo de Directorio y debe encontrarse debidamente sustentada.
- k) Se deben establecer mecanismos de control y seguimiento que garanticen que las facultades delegadas se ejercen de manera adecuada y en concordancia con la normativa interna de la EPS EMUSAP S.A. y la normativa vigente que resulte aplicable.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES SEGÚN SU OBJETO Y DELEGADO.

7.1. Delegación de facultades para el análisis de un tema especializado.

- a) **Finalidad:** Encargar el análisis o estudio técnico, financiero, jurídico o de riesgos de una materia específica, con el fin de respaldar la toma de decisiones estratégicas del Directorio
- b) **Delegante:** Directorio.
- c) **Delegado:** Comités del Directorio o Gerencias de Línea, de apoyo o de asesoramiento.
- d) **Formalización de la delegación:** Mediante acuerdo del Directorio.
- e) **Responsabilidad del delegado:** Presentación de informe técnico y/o legal al Directorio.

7.2. Delegación de facultades para la ejecución instruida de una acción.

- a) **Finalidad:** Ejecutar acciones previamente acordadas por el Directorio tales como: implementación de medidas correctivas, ejecución de presupuestos, deslinde de responsabilidades, entre otras.
- b) **Delegante:** Directorio.
- c) **Delegado:** Gerencia General, Gerencias de Línea, de apoyo o de asesoramiento
- d) **Formalización de la delegación:** Mediante acuerdo de Directorio.
- e) **Responsabilidad del delegado:** Presentación de informe técnico y/o legal al Directorio.

7.3 Delegación de facultades para la toma de decisiones sobre un tema o propuesta.

- a) **Finalidad:** Otorgar facultad para decidir sobre asuntos operativos o administrativos dentro de los límites preestablecido, tales como: Aprobaciones técnicas y/o propuestas internas, entre otros.
- b) **Delegante:** Directorio.
- c) **Delegado:** Gerencia General, Gerencias de Línea, de apoyo o de asesoramiento
- d) **Formalización de la delegación:** Mediante acuerdo de Directorio con límites definidos en términos económicos, funcional y temporal.
- e) **Responsabilidad del delegado:** Informar periódicamente al Directorio sobre las decisiones adoptadas y sus efectos.

7.4. Delegación de facultades para la supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad

- a) **Finalidad:** Monitorear el cumplimiento de planes y proyectos estratégicos relevantes.
- b) **Delegante:** Directorio.
- c) **Delegado:** Comités del Directorio, Gerencias de Línea, de apoyo o de asesoramiento.
- d) **Formalización de la delegación:** Mediante acuerdo de Directorio.
- e) **Responsabilidad del delegado:** Presentación de informes periódicos al Directorio.

8. RESPONSABILIDADES

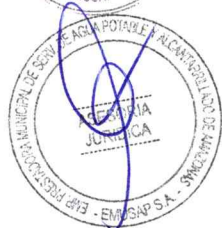
El Directorio u órgano colegiado que haga sus veces es responsable de aprobar, implementar y evaluar al menos anualmente el cumplimiento de la política de delegación de facultades.

9. DIFUSIÓN

La Gerencia General es responsable de la difusión de la presente política en el portal institucional de la EPS EMUSAP S.A.

10. APLICACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA

- a) Las disposiciones establecidas en el presente documento serán de uso exclusivo de la EPS EMUSAP S.A.
- b) Esta política deberá ser revisada anualmente y actualizada conforme a los cambios normativos o institucionales.
- c) La presente política entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Directorio u órgano colegiado que haga sus veces en la EPS EMUSAP S.A.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0043- 2025- EMUSAP S.A.- GG - Ama3

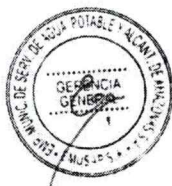
PARA : ING. ENRIQUE MONTENEGRO MARCELO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMUSAP S.A.

ASUNTO : Presentación del proyecto de Política de Delegación de
Facultades de la EPS EMUSAP S.A.

REF. : Informe N° 0107-2025-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3
Informe N° 039-2025-EMUSAP S.A./GG/Ama3

FECHA : Chachapoyas, miércoles 21 de mayo 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, con la finalidad de manifestarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

1.1. En el marco de lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 431-2017-Vivienda, que aprueba el modelo del Código del Buen Gobierno Corporativo (CBGC) para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionario Municipal (EPM), los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de la EPS EMUSAP S.A. aprobaron el CBGC de la empresa a través del Acuerdo N° 3 del Acta de la Sesión Ordinaria N° 002-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, disponiéndose su implementación y publicación en la página web institucional.

1.2. Mediante la Resolución Ministerial N° 081-2019-Vivienda, modificada por la Resolución Ministerial N° 127-2020-Vivienda, se aprueba la metodología de evaluación y monitoreo de nivel de cumplimiento de los estándares del CBGC de las EPM (en adelante la metodología), las referidas normas establecen que la metodología señalada debe ser de aplicación anual por parte del Gerente General juntamente con el equipo de gobierno corporativo de las referidas empresas.

1.3. Bajo ese contexto, el Estándar 23 del CBGC de la EPS EMUSAP S.A., denominado Política de Delegación de Facultades, el cual es concordante con la metodología, dispone que, el Directorio (CDT) establece la Política de Delegación de Facultades a favor de comités que conforme, el Gerente General y las Gerencia de Línea, la cual define los lineamientos y criterios para tales efectos.

1.4. Ahora bien, con la finalidad de continuar dando cumplimiento a lo establecido por la normativa que regula el buen gobierno corporativo para el sector saneamiento, el equipo de gobierno corporativo ha elaborado el proyecto de Política de Delegación de Facultades, dicho proyecto se encuentra adecuado a las disposiciones establecidas en la normativa interna de la empresa, así como, lo dispuesto por la normativa externa sobre la materia.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA, que aprueba el Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, que aprueba la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal y sus modificatorias.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMUSAP S.A.
- Reglamento de Directorio de la EPS EMUSAP S.A.

III. ANALISIS

3.1.1. A finales del año 2024, la EPS EMUSAP S.A. realiza un diagnóstico del nivel de cumplimiento de la implementación de estándares de su CBGC, a través de la aplicación de la metodología, la cual es aprobada con Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA y modificada por la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA.

3.1.2. En ese contexto, el mencionado diagnóstico permite identificar el incumplimiento parcial de la implementación del Estándar 23 denominado Política de Delegación de Facultades del CBGC, el cual establece en su primer y segundo componente formal lo siguiente:

(...)

La evidencia formal se verifica si:

1. El Estatuto y/o Reglamento de Directorio establece que el Directorio establece la Política de delegación de facultades a favor de comités que conforme, el Gerente General y la Gerencia de Línea, la cual define los lineamientos y criterios para tales efectos.

2. La Política de delegación de facultades establece formalmente, en función de a quién se delegue, el procedimiento de delegación de facultades que tienen por objeto: el análisis de un tema especializado, la ejecución instruida de una acción, la toma de decisión sobre un tema o propuesta y/o la supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad.

(...)

3.1.3. En línea con lo señalado, el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento de Directorio de la EPS EMUSAP S.A., aprobado por la Comisión de Dirección Transitoria de la citada empresa en su Sesión Ordinaria N° 006-2024 de fecha 25 de julio de 2024, establece:

(...)

Artículo 32.- Delegación de facultades

(...)

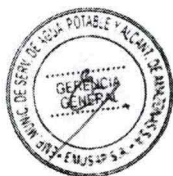
Corresponde al Directorio establecer la política de delegación de facultades a favor de los comités que conforme, el gerente general y las gerencias de línea, la cual define los lineamientos y criterios para tales efectos. Es responsabilidad del Directorio evaluar al menos anualmente el cumplimiento de la política de delegación de facultades.

(...)

3.1.4. Como se puede observar, tanto el CBGC como la normativa que regula su implementación, así como el Reglamento de Directorio vigente de la empresa, establecen que, el Directorio de la EPS EMUSAP S.A. tiene la obligación de establecer una Política de Delegación de Facultades y ésta a su vez debe establecer, en función a quien se delegue, un procedimiento que regule la delegación.

3.1.5. En ese marco, con el objeto de dar cumplimiento a las citadas normas; y, sobre todo, cumplir eficientemente con la correcta implementación del CBGC de la EPS EMUSAP S.A., se presenta como anexo al presente informe, la propuesta de política de delegación de facultades, la cual cuenta con la siguiente estructura:

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. BASE LEGAL
4. PRINCIPIOS RECTORES
5. DISPOSICIONES GENERALES
6. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS
PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES
7. PROCEDIMIENTO PARA LA DELEGACIÓN DE
FACULTADES SEGÚN SU OBJETO Y DELEGADO
8. RESPONSABILIDADES
9. DIFUSIÓN
10. APLICACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA

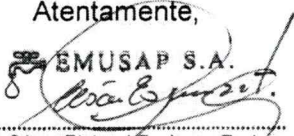


3.1.6. Para la elaboración de la propuesta de Política de Delegación de Facultades de la EPS EMUSAP S.A., se han tenido en consideración la normativa interna de la empresa, así como el marco legal vigente aplicable a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se viene logrado un avance significativo en la adecuación de los documentos normativos de la EPS EMUSAP S.A. al marco normativo que regula el Buen Gobierno Corporativo. En ese sentido, el equipo de gobierno corporativo recomienda poner a consideración de los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria el proyecto de Política de Delegación de Facultades, el cual es anexado al presente informe, a efectos que se proceda a su revisión, evaluación y de considerarse pertinente a su aprobación.

Atentamente,


Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

CRET/GG
DMGS/Asistente
CC:
-ARCHIVO
Registro N°251375.004

INFORME N° 0107-2025-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : ING. CESAR ESPINOZA TAPIA
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.
ASUNTO : **OPINION SOBRE POLITICA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE EMUSAP S.A.**
REF. : PROVEÍDO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 0039-2025-
EMUSAP S.A.GG-Ama3
FECHA : Chachapoyas, 12 de mayo de 2025

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle la Opinión sobre la Propuesta de la Política de Facultades de EMUSAP S.A., tal como se detalla:

I. Antecedentes

Informe N° 0039-2025-EMUSAP S.A.GG-Ama3 de fecha 06.05.2025.

II. Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26887, Ley general de Sociedades.
- TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto social de la EPS EMUSAP S.A.
- Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Reglamento de Directorio de la EPS EMUSAP S.A.

III. Análisis

- Que, el documento propuesto denominado "Proyecto de Política de Delegación de Facultades de la EPS EMUSAP S.A.", tiene por objeto definir lineamiento, criterios y procedimientos para delegar facultades a favor de comités que conformen miembros del Directorio, Gerente General, Gerencias de línea, apoyo y asesoramiento, con el objetivo de garantizar una gestión empresarial eficaz, eficiente y transparente, conforme al marco normativo vigente.
- Que, la Política de Delegación de facultades, se establece formalmente, en función de a quien se delegue; el procedimiento de delegación de facultades debe precisar, el objetivo de la delegación de facultades debe precisar, el objetivo de la delegación que puede ser. (i) El análisis de un tema especializado. (ii) La ejecución instruida de una acción. (iii) la toma de decisión sobre un tema o propuesta y (iv) la supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad. Asimismo, no podrán ser objeto de delegación de facultades, aquellas que legal o estatutariamente están reservadas exclusivamente al directorio y señaladas como indelegables.
- Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, señala en el artículo III numeral 7 del Título Preliminar, establece sobre el **Buen gobierno corporativo**: La Junta General de Accionistas y los órganos de dirección y gestión de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal deben facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer la gestión empresarial, la estabilidad financiera y la integridad. Asimismo, el artículo 43.- Buen gobierno corporativo 43.1. La actuación de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal se rige por los principios básicos del Buen Gobierno Corporativo, en lo concerniente a las relaciones entre los distintos órganos que conforman la organización de la empresa y los demás grupos de interés. 43.2. Los derechos, responsabilidades y demás actuaciones de los órganos que conforman dicha organización están claramente delimitadas con la finalidad de establecer los objetivos, los medios para alcanzarlos y la forma de efectuar seguimiento a su desempeño. 43.3. Las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal deben contar con un plan de sucesión, un sistema de control interno y externo, una política de gestión de recursos



- humanos, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, una política integral de riesgos y una política de información. Del mismo modo el artículo 46. Código de Buen Gobierno Corporativo. 46.1. Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, a través de sus Directorios u órganos que haga sus veces, tiene la obligación de aprobar, cumplir e implementar su Código de Buen Gobierno Corporativo, en el que se desarrolla de manera detallada las normas y principios a ser aplicados por los diferentes órganos societarios. 46.2. Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal elaboran y aprueban los instrumentos del Buen Gobierno Corporativo en base a los lineamientos y modelos que apruebe el Ente rector.
- Que, mediante resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA, de fecha 08 de noviembre de 2017, se aprueba el Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, para su implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, así como de los instrumentos de Gobierno Corporativo que apruebe el Ente Rector, el mismo que es publicado en el Diario oficial el Peruano de fecha 10 de noviembre de 2017; y asimismo se aprueba la Metodología de Evaluación y monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, mediante resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, de fecha 07 de marzo de 2019.
 - Por lo que, es necesario la aprobación de la mencionada Política de Delegación de Facultades para regular bajo los principio de la gobernanza corporativa las funciones del Directorio como órgano de dirección con especial atención al impulso, supervisión y control de la empresa.
 - En ese orden de ideas, esta Gerencia concluye:

IV. Conclusión

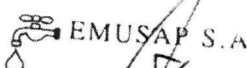
- De acuerdo con los argumentos descritos, el documento propuesto denominado "Política de Delegación de facultades de la EPS EMUSAP S.A.", tiene por finalidad establecer proceso sólidos, confiables, transparentes, de comunicación clara y colaboración empática entre los diferentes niveles jerárquicos, asegurando que los temas especializados sean analizados adecuadamente, las acciones se ejecuten de manera eficiente, las decisiones se tomen de manera informada y las actividades sean supervisadas de manera efectiva, siendo necesarios seguir procedimientos específicos para delegar facultades a favor de comités que conformen miembros del Directorio, Gerente General, Gerencias de línea, apoyo y asesoramiento.

V. Recomendación

- Se recomienda remitir el documento la propuesto denominado "Política de Delegación de Facultades de la EPS EMUSAP S.A." al presidente del CDT de EMUSAP S.A., a través de la Gerencia General, solicitando su aprobación respectiva mediante acto resolutivo.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente,



WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

NT: 251375.002

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	
Departamento - Área - Personal - Señor(a) (carta)	
1	
2	
3	

INFORME N° 000039 -2025-EMUSAP S.A.- GG-Ama3

SEÑOR : LIC. MANUEL ESCOBEDO GUIELAC
Gerente General (e).

DE : Equipo de Gobierno Corporativo.

ASUNTO : Avance de implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo.

FECHA : Chachapoyas, 06 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, informarle sobre el proceso de avance en la implementación de Código del Buen Gobierno Corporativo de EMUSAP S.A:

ANTECEDENTES:

- En el marco de lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 431-2017-Vivienda, que aprueba el modelo del Código del Buen Gobierno Corporativo (CBGC) para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionario municipal, los miembros de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMUSAP S.A. aprobaron el CBGC de la empresa a través del Acuerdo N° 3 del Acta de la Sesión Ordinaria N° 002-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, disponiéndose su implementación y publicación en la página web institucional.
- Mediante la Resolución Ministerial N° 081-2019-Vivienda, modificada por la Resolución Ministerial N° 127-2020-Vivienda, se aprueba la metodología de evaluación y monitoreo de nivel de cumplimiento de los estándares del Código del Buen Gobierno Corporativo de las empresas prestadoras de servicios públicos de accionariado municipal, las referidas normas establecen que la metodología señalada debe ser de aplicación anual por parte del Gerente General conjuntamente con el equipo de gobierno corporativo de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionario municipal.
- En ese marco, se viene trabajando para cumplir con la eficiente implementación del CBGC de la EPS EMUSAP S.A. Al respecto, se remitió a su despacho los proyectos de modificación del Reglamento del Directorio y el Código de Ética de la empresa, los cuales se encuentran actualmente en fase de aprobación por parte de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT).
- Con la finalidad de continuar dando cumplimiento a lo establecido por la normativa que regula el buen gobierno corporativo, se ha elaborado el proyecto de Política de Delegación de Facultades y el proyecto de la Política Contable, los cuales han sido adecuados conforme a las disposiciones establecidas en la normativa interna de la empresa, así como, lo dispuesto por la normativa externa sobre la materia.

SITUACIÓN ACTUAL:**Proyecto de Política de Delegación de Facultades:**

2.1.1. A finales del año 2024, la EPS EMUSAP S.A. realizó un diagnóstico sobre el nivel de cumplimiento en la implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo (CBGC), a través de la aplicación de la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del CBGC (en adelante, la metodología), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA y modificada por la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA.

2.1.2. En ese contexto, dicho diagnóstico permitió identificar el incumplimiento parcial en la implementación del Estándar 23, referido a la *Política de Delegación de Facultades* del CBGC, el cual establece en su primer y segundo componente formal lo siguiente:

(...)

La evidencia formal se verifica si:

1. El Estatuto y/o Reglamento de Directorio establece que el Directorio establece la Política de delegación de facultades a favor de comités que conforme, el Gerente General y la Gerencia de Línea, la cual define los lineamientos y criterios para tales efectos.

2. La Política de delegación de facultades establece formalmente, en función de a quién se delegue, el procedimiento de delegación de facultades que tienen por objeto: el análisis de un tema especializado, la ejecución instruida de una acción, la toma de decisión sobre un tema o propuesta y/o la supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad.

(...)

2.1.3. En línea con lo señalado, el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento del Directorio de la EPS EMUSAP S.A., aprobado por la Comisión de Dirección Transitoria de la citada empresa en su sesión ordinaria N° 006-2024 del 25 de julio de 2024, establece:

(...)

Artículo 32.- Delegación de facultades

(...)

Corresponde al Directorio establecer la política de delegación de facultades a favor de los comités que conforme, el gerente general y las gerencias de línea, la cual define los lineamientos y criterios para tales efectos. Es responsabilidad del Directorio evaluar al menos anualmente el cumplimiento de la política de delegación de facultades.

(...)

2.1.4. Como puede observarse, tanto el CBGC como la normativa que regula su implementación, así como el Reglamento de Directorio vigente de la empresa, disponen que el Directorio de la EPS EMUSAP S.A. tiene la obligación de establecer una *Política de Delegación de Facultades*, la cual, a su vez, debe contemplar un procedimiento que regule la delegación, en función del nivel jerárquico o la autoridad a la que se delegue.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

2.1.5. En ese marco, con el propósito de dar cumplimiento a las normas antes citadas y, sobre todo, de asegurar una implementación adecuada del CBGC en la EPS EMUSAP S.A., se presenta como anexo al presente informe la propuesta de *Política de Delegación de Facultades*, la cual cuenta con la siguiente estructura:

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. BASE LEGAL
4. PRINCIPIOS RECTORES
5. DISPOSICIONES GENERALES
6. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS
PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES
7. PROCEDIMIENTO PARA LA DELEGACIÓN DE
FACULTADES SEGÚN SU OBJETO Y DELEGADO
8. RESPONSABILIDADES
9. DIFUSIÓN
10. APLICACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA

2.1.6. Para la elaboración de la propuesta de *Política de Delegación de Facultades* de la EPS EMUSAP S.A., se ha considerado tanto la normativa interna de la empresa como el marco legal vigente aplicable a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS).

Proyecto de Política Contable

2.2.1. En el marco de lo señalado en el párrafo 2.1.1, correspondiente al proceso de implementación del CBGC en la EPS EMUSAP S.A., la aplicación de la metodología permitió detectar el incumplimiento total de la implementación de los componentes formales del Estándar 50 del CBGC, el cual establece:

(...)

La evidencia formal se verifica si el Estatuto Social o un acuerdo de directorio establece:

1. Una política contable aprobada por el Directorio que señala que los estados financieros siguen las normas contables más exigentes posibles; revela las principales condiciones financieras y contingencias, operaciones extraordinarias y descripción de riesgos financieros y no financieros;
2. La política contable debe ser difundida y explicada procurando que su aplicación sea uniforme y consistente en el tiempo.
3. Se establece la obligación de elaborar y aprobar una Memoria Anual que da cuenta del análisis de desempeño estratégico y avances de cumplimiento de objetivos, revisión del desempeño financiero, factores de riesgo relevantes, acontecimientos significativos para la Empresa Prestadora Municipal, relaciones con partes vinculadas y acuerdo de la JGA.

(...)

2.2.2. En ese contexto, se presenta como anexo al presente informe el *Proyecto de Política Contable* de la EPS EMUSAP S.A., con el fin de dar cumplimiento a

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

lo establecido por la normativa vigente en materia de Buen Gobierno Corporativo y, de esa forma, continuar con el proceso de implementación del CBGC en la empresa.

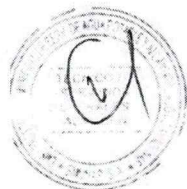
2.2.3. Para la elaboración del proyecto de *Política Contable* de la EPS EMUSAP S.A., se ha tenido en consideración el marco legal, financiero y contable vigente, tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, se han incluido las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, que regulan la contabilidad regulatoria para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento. La propuesta de Política Contable presenta la siguiente estructura:



1. OBJETO
2. ALCANCE
3. BASE LEGAL
4. DISPOSICIONES GENERALES
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
5. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA
INFORMACIÓN FINANCIERA.
6. RESPONSABILIDADES
7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES
8. APLICACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA



2.2.4. Ahora bien, tanto la elaboración como la correspondiente aprobación de la *Política de Delegación de Facultades* y la *Política Contable* resultan esenciales para asegurar la adecuada implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo (CBGC) en la EPS EMUSAP S.A.



SITUACIÓN PENDIENTE:

Para continuar con el proceso de implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, es necesario contar con el sustento técnico y legal correspondiente, motivo por el cual se recomienda se traslade los proyectos de Política de Delegación de Facultades y Política contable a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal; asimismo, deberá trasladarse el proyecto de política contable a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de contar con el debido sustento técnico sobre la referida política.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

Se ha logrado un avance significativo en la adecuación de los documentos institucionales de la EPS al marco normativo del Buen Gobierno Corporativo. En ese sentido, se recomienda:

Disponer el envío de los proyectos de Política de Delegación de Facultades y Política Contable a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas,

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

a fin de que se emita la opinión técnica y legal correspondiente sobre su contenido y forma.

Coordinar la revisión, evaluación y posterior aprobación de estos documentos en la próxima sesión de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de la empresa, previa validación técnica y legal.

En caso de aprobarse los documentos adjuntos al presente informe, se continuará con las siguientes etapas para la correcta implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMUSAP S.A., incluyendo la implementación y difusión interna, así como la capacitación correspondiente al personal de la empresa.

ANEXOS:

- Proyecto de Política de Delegación de Facultades
- Proyecto de Política Contable

Sin otro particular, quedo de usted;

Atentamente;

EMUSAP S.A.
Lic. Estuardo Rafael Chavary Morales
ANALISTA DE IMAGEN Y PROMOCIÓN

EMUSAP S.A.
Ing. Flor J. Becerra Maceda
Analista en Seguridad y Salud
en el trabajo

CRET/GG
CC:
Registro: 251375.001

EMUSAP S.A.
VANESSA T. CHAVEZ VARGAS
TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

07.05.2025

PROCESO - Ejecución de Tareas - EMUSAP S.A.	
Fecha:	07 MAYO 2025
Departamento - Área - Personal - Cargo (o cargo)	
1	Asesoría Jurídica Revisar política DELEGACIÓN DE FACULTADES
2	Coord. de Contab. Adm. Revisar Proyecto Política Contable
3	Revisar política contable sin colisión con la normatividad y/o desarrollo de la EPS.

Ing. Víctor Raúl Espinoza Topa